



DESPACHO DEL GOBERNADOR

401

RESOLUCIÓN No.

*"Por medio del cual se inscribe al Revisor Fiscal Principal y Suplente de la
CORPORACION DE EDUCACION Y SERVICIOS "EDUCOSTA" y
se dictan otras disposiciones."*

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la conferida por el Decreto 1529 de 1990, y

CONSIDERANDO:

Que la **CORPORACION DE EDUCACION Y SERVICIOS "EDUCOSTA"**, es una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, con domicilio principal en el Distrito de Cartagena, dotada de Personería Jurídica reconocida mediante Resolución No. 1177 del 30 de agosto de 2005 y reformas estatutarias aprobadas mediante Resolución No. 24 del 25 de enero de 2007 y No. 336 del 8 de abril de 2014, expedida por la Gobernación de Bolívar.

Que la señora **MILENA DEL CARMEN TORRES ALVEAR**, identificada con cedula No. 45.493.877, en su calidad de Representante Legal de la **CORPORACION DE EDUCACION Y SERVICIOS "EDUCOSTA"** solicitó la inscripción del Revisor Fiscal Principal Y Suplente de la entidad, de conformidad al Acta 001 de Asamblea General Ordinaria de Socios de fecha 25 de marzo de 2022.

Que revisados los estatutos, se encontró que el artículo 26 establece el periodo del Revisor Fiscal de un (1) año.

Que de conformidad al Acta 001 de Asamblea General Ordinaria de Socios de fecha 25 de marzo de 2022, el Revisor Fiscal Principal y Suplente regirán para el periodo estatutario del 4 de abril de 2022 al 3 de abril de 2023.

Que el solicitante aportó los documentos requeridos para la inscripción de dignatarios, entre los cuales se encuentra el acta de asamblea de elección de dignatarios, identificaciones, aceptaciones de cargo y estampilla exigida por el estatuto de rentas Departamental.

Que luego de realizada la verificación conjunta de los aspectos formales y sustanciales, se determina que la documentación aportada cumple con los requisitos de ley y se ajusta a las normas vigentes, a los estatutos que rigen la entidad, especialmente al Decreto 1529 de 1990 y demás que modifican, adicionan y complementan la materia.

Que por las consideraciones anteriores.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la inscripción del Revisor Fiscal Principal y Suplente de la **CORPORACION DE EDUCACION Y SERVICIOS "EDUCOSTA"** para el periodo estatutario del 4 de abril de 2022 al 3 de abril de 2023 e conformidad al Acta 001 de Asamblea General Ordinaria de Socios de fecha 25 de marzo de 2022, así:

CARGO	NOMBRE	CEDULA
Revisor Fiscal Principal	RODRIGO ROBLES ÑERA ✓	73.130.871 ✓ T.P 89290-T ✓
Revisor Fiscal Suplente	HAROLD IRIARTE CANOLES ✓	1.128.052.122 ✓ T.P 238719-T ✓

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución se notificará conforme a lo señalado en el artículo 4 del Decreto 491 de fecha 28 de marzo de 2020, y contra este procede el recurso de Reposición de acuerdo con el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Bolívar
primero



DESPACHO DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN No.

401

*"Por medio del cual se inscribe al Revisor Fiscal Principal y Suplente de la
CORPORACION DE EDUCACION Y SERVICIOS "EDUCOSTA" y
se dictan otras disposiciones."*

Administrativo, recurso que podrá interponerse ante el GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL BOLIVAR dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTICULO TERCERO: La Corporación se encuentra obligada a registrar ante la Secretaria Jurídica de la Gobernación de Bolívar los Libros de Actas de Asamblea, Órgano de Administración y libros de afiliados y presentar a estudio y consideración los proyectos de presupuesto y los balances de cada ejercicio, con arreglo a las normas vigentes sobre la materia.

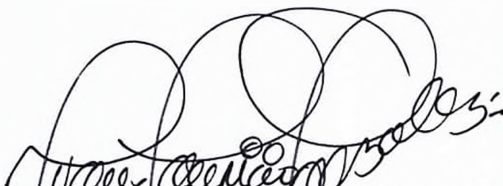
ARTICULO CUARTO: La presente Resolución regirá a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

27 de abril 2022

Dado en Cartagena de Indias, a los


VICENTE ANTONIO BLEI SCAFF
Gobernador de Bolívar


JUAN MAURICIO GONZALEZ NEGRETE
Secretario Jurídico

Revisó: Dra. Nohora Serrano Van Strahlen.
Dir. Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.
Dra. Yamile del Carmen Anaya Morales
P.E., Dirección de Conceptos, Actos Administrativos y Personería Jurídica.

Proyectó: Mayra Alejandra Tejada Ochoa, Asesora Jurídica